



INSTITUTO DE ESTUDIOS
ALTOARAGONESES

Diputación de Huesca

Expediente: Resolución 77/2018

Procedimiento: Resolución Instituto de Estudios Altoaragoneses

Asunto: Concesión subvención 2018 Instituto de Estudios Sijenenses Miguel Servet

RESOLUCIÓN N.º 77/2018

Visto:

Primero. La documentación presentada por el Instituto de Estudios Sijenenses (CIF P7234501J) solicitando concesión de subvención, acompañada de memoria de su actividad y presupuesto, en modelos normalizados correspondientes, registrados de entrada con el número 3497 de 7 de marzo de 2018.

Segundo. El expediente iniciado por el Instituto de Estudios Altoaragoneses (IEA) del año 2018, relativo a la concesión de la subvención solicitada prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria n.º 43.3342.48908, del Presupuesto del Instituto de Estudios Altoaragoneses 2018 destinada a sufragar sus gastos de funcionamiento en el desarrollo de sus actividades culturales.

Tercero. El informe emitido por la Secretaria del IEA con fecha 27 de abril de 2018, favorable a la concesión de esta subvención nominativa.

Cuarto. El informe n.º 246/2018 de 30 de abril emitido por la Sección de Intervención de la DPH, relativo a la fiscalización favorable previa a la concesión de subvención.

El Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Altoaragoneses, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 9 de los vigentes Estatutos y la legislación concordante, resuelve:

Primero. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa que se detalla, al amparo de los artículos 22.2. a) LGS y 14.5 a) LSA:

BENEFICIARIO	Instituto de Estudios Sijenenses "Miguel Servet"	NIF	P7234501J
OBJETO	Desarrollo de su actividad y programación cultural durante el ejercicio 2018.		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	43.3342.48908 Aportación al Instituto de Estudios Sijenenses.	RC	2018.2.0000364.
IMPORTE SUBVENCIÓN	13.500,00 €	TIPO APORTACIÓN	Porcentaje 87,43 %
IMPORTE JUSTIFICAR	15.441,50 €	GASTO SUBVENCIONABLE	15.200,00 €
FORMA DE PAGO	100% Anticipado: 13.500 €	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta justificativa con aportación de justificantes.
PLAZO DE EJECUCIÓN	De 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de enero de 2019
PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	31 de enero de 2019	COMPATIBILIDAD	Incompatible

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a lo dispuesto a continuación:

1. Compatibilidad. Es incompatible con la obtención de cualquier ayuda publica para la misma finalidad.

2. Gasto subvencionable.

2.1.Únicamente serán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.

2.2. No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, debiendo motivarse en la memoria del apartado justificación:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos.
- Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionables por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, esto es 0,19 euros por kilómetro, y las dietas correspondientes al grupo en que se clasifiquen del citado RD 462/2002. El importe a percibir por estos gastos será el realmente gastado y justificado documentalmente. En todo caso, los importes máximos

que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón para el grupo 2.

- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo

Así mismo no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

3. Aceptación. Se utilizará el modelo **A1-Aceptación expresa de subvención**. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma. En el caso de que la forma de pago sea anticipada se abonará una vez firmado el decreto de concesión y aceptada la subvención por el beneficiario.

4. Forma de Pago. El abono de la subvención se efectuará de forma anticipada por el importe total con carácter previo a la justificación del total del Presupuesto de Gastos presentado por el beneficiario.

5. Forma de Justificación. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. El modelo de aceptación A1 y los modelos utilizados en la justificación J1, J2, J3 (2), J4 y J5 podrán descargarse en www.dphuesca.es/sede-electronica en el apartado de "Impresos e instancias".

El beneficiario deberá presentar en el plazo establecido en el apartado primero la siguiente documentación:

5.1. Modelo de justificación **J1**.

5.2. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para ello se utilizará el Modelo justificación **J2-Actividades realizadas y resultados obtenidos**.

5.3. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose, en su caso, las desviaciones acaecidas. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

En el caso de pagos anticipados, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

La citada memoria contendrá:

a) **Modelos J3-Relación gastos y J3-Anexo** detalle gastos Relación de gastos, resumen y detalle. Índice numerado de los justificantes que se presentan, **por el importe total del gasto subvencionable que consta anteriormente precisado**, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

b) Copia de las facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

En el caso de subvenciones que incluyan becas o premios consistentes en una entrega dineraria, será necesario que se aporte cheque nominativo a nombre del premiado, copia de la transferencia bancaria o recibí rubricado por el premiado. Asimismo, será necesario un certificado o declaración responsable del representante legal del beneficiario comprensiva, como mínimo, del nombre e identificación fiscal de los premiados.

En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social.

c) **Modelo J4.** Declaración responsable de impuestos indirectos. Indicarán si son o no recuperables o compensables dichos impuestos por el beneficiario de la subvención

d) **Modelo J5.** Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos, ayudas y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

f) Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del art. 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para contrato menor, esto es, a partir de 40.000 € para obras, y 15.000 € para el resto de gastos. En el caso de que el beneficiario sea una administración pública u otra entidad sujeta al cumplimiento de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre , por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), podrá sustituirse por un certificado del Secretario que expresamente manifieste que se los contratos se han realizado conforme a la citada Ley.

En el caso de haberse adquirido antes de la entrada en vigor de la LCSP, los límites serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esto es a partir de 50.000 € para obras, y 18.000 € para el resto de gastos.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

5.4. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda

solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

2. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

3. Comunicar al IEA en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este último caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca y el IEA, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

Cuarto. Incumplimiento por parte del beneficiario. Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención o en esta resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

2. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, el 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

Quinto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Sexto. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 32, de 15 de febrero de 2018.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe

El Secretario General

El Presidente